



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

**SECRETARÍA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Suprema prescribe que: *“Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone que: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta Ley”*;

**Que**, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 3. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de actividades de comunicación social destinadas a la información de las acciones del Gobierno Nacional o de las Entidades Contratantes”*;

**Que**, el inciso primero del artículo 46 íbidem, dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento”*;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - RGLOSNC-., señala *“...Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la*



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

*máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...”;*

**Que**, el artículo 89 Ibidem, establece: *“Se encuentran sujetos al régimen de contratación directa: 2. Los medios y espacios comunicacionales a través de los cuales se procederá a la difusión de la publicidad comunicacional. (...)”;*

**Que**, el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece que: *“Administrador del contrato. - En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar...”*

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública con Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expide la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el título I capítulo III, artículo 17 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP en todo lo concerniente a este proceso de Régimen Especial.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 445 de 6 de julio de 2018, decreta: *“Artículo 1.- Créase la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe como entidad adscrita al Ministerio de Educación con independencia administrativa, técnica, pedagógica, operativa, financiera, encargada de la coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de Educación Intercultural Bilingüe, con el objeto de organizar, promover y coordinar el Sistema de Educación Intercultural Bilingüe con respeto a los derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades bajo los principios de interculturalidad y plurinacionalidad”;*

**Que**, mediante informe técnico de necesidad de fecha 13 de marzo de 2020, cuyo objetivo es para la contratación del servicio de *“DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL”*, siendo aprobado por el Director de Comunicación Social;

**Que**, mediante Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0021-M 12 de marzo de 2020, solicito verificación del PAC y CATE de la actividad *“Contratación de espacio radial intercultural en medios comunitarios a nivel nacional”*; la Dirección Administrativo Financiero - DAF emitió a través de Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0309-M de 18 de marzo de 2020 la VERIFICACIÓN PAC, CATE en la que se indica: *“Me permito informar que una vez revisado en la sesión de Catalogo Electrónico y el Plan Anual de Contrataciones - PAC del Sistema Oficial de Contratación Pública, el servicio espacio*



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

*radial intercultural en medios comunitarios a nivel nacional, NO se encuentra catalogado y SI está planificado en el Plan Anual de Contrataciones - PAC. Además, se realiza la verificación de procesos de contratación similares en años pasados, código del clasificador central de productos - CPC y números de oferentes de acuerdo con el CPC de acuerdo con la contratación antes mencionada, información relevante para el estudio de mercado”;*

**Que**, como consecuencia de la certificación de existencia del rubro del POA 2020 otorgado por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica con Memorando Nro. SESEIBDFGE-0082-M de fecha 12 de marzo, se solicitó mediante Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0025-M de 23 de marzo de 2020, la emisión de la certificación presupuestaria por valor de \$ 21.740,00;

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 24 de la LOSNCP y en concordancia con el artículo 27 de su Reglamento General de aplicación, con Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0327-M de 25 de marzo de 2020, emite las certificaciones presupuestarias No. 61 y 62;

**Que**, mediante Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0028-M de 01 de abril de 2020, solicita liquidar la Certificación Presupuestaria N° 61 y N° 62 emitida a través del Memorando Nro. SESEIB – DAF-2020-0327-M, con fecha 25 de marzo de 2020 bajo la descripción “Servicios y Derechos en Producción y Programación de Radio y Televisión”, debido a que en el valor certificado existe un sobrante que se incrementará a otra actividad de nuestro POA;

**Que**, mediante Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0339-M de 01 de abril de 2020, el área de Presupuesto a través de la Dirección Administrativa Financiera remite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN ESTADO LIQUIDADADO;

**Que**, mediante Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0029-M, de fecha 01 de abril de 2020, el DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, solicita se re programe \$ 2.156.22 a la actividad “Contratación de espacio televisivo intercultural a nivel nacional”, este valor se retirará de la actividad “Contratación de espacio radial intercultural en medios comunitarios a nivel nacional”, mediante Memorando Nro. SESEIB-DPGE-2020-0099-M de 06 de abril de 2020, comunica la reprogramación al POA 2020 de la Dirección de Comunicación por un valor de 2.156,22 dólares;

**Que**, consta del expediente los Términos de Referencia para la contratación de "DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL", suscritos por el Mgs. Dario Javier Brito Sanaguano / SESEIB, Director de Comunicación Social;



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

**Que**, en referencia al Memorando No. SESEIB-DCS-2020-0031-M de 06 de abril de 2020, solicita la certificación presupuestaria, bajo la denominación “*Contratación de espacio radial intercultural en medios comunitarios a nivel nacional*”, conforme consta en el POA APROBADO 2020, emitiéndose Certificación presupuestaria No. 63 y 64 a través de Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0341-M de 07 de abril de 2020;

**Que**, en referencia al memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0033-M de 07 de abril de 2020, procede a realizar la entrega del pliego de la etapa preparatoria para la contratación de los servicios de difusión, mediante Memorando Nro. SESEIB-DAF-2020-0353-M de 13 de abril de 2020 remiten respuesta de elaboración de pliego de la etapa preparatoria para la contratación;

**Que**, con Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0035-M 13 de abril de 2020, el Director de Comunicación Social, solicita autorización de inicio de proceso para la contratación de “*DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL*”, a la máxima autoridad de la SESEIB, quien a través de sumilla en el memorando antes señalado da su autorización;

**Que**, con Memorando Nro. SESEIB-DCS-2020-0036-M de 13 de abril de 2020, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de Resolución de Inicio, del proceso de contratación de “*DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL*”;

**Que**, mediante acción de personal No. 002126, de 05 de septiembre de 2019, se designa al Magíster Domingo Rómulo Antún Tsamaraint, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe, la misma que rige a partir del 05 de septiembre de 2019;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 89 del Reglamento General; y los, artículos 46, 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

**RESUELVE:**

**Artículo. 1.-** Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el Código No. RE-SESEIB-001-2020, generado para la contratación del servicio de “*DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL*”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; con un presupuesto referencial de USD\$ 17,010.18 (Diecisiete mil diez dólares con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.; y, el plazo de ejecución será un término de 142 días, a partir de la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVO FINANCIERO, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del proceso de Régimen Especial, Código No. RE-SESEIB-001-2020.

**Artículo 3.- Invitar** en forma directa a la Corporación, COORDINADORA DE MEDIOS COMUNITARIOS POPULARES Y EDUCATIVOS DEL ECUADOR - CORAPE., con RUC Nro. 1791243145001, a fin de que presente su oferta técnica-económica para la contratación del servicio de “DIFUSIÓN DE LA GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, MEDIANTE CUÑAS RADIALES INFORMATIVAS A NIVEL NACIONAL”, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

**Artículo 4.- Delegar** al funcionario Andrés Felipe Parada Zambrano, Asistente de la Dirección de Comunicación Social, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas que deban efectuarse, previo a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Máxima Autoridad el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa Financiera-SESEIB, la publicación de la presente resolución, pliegos y de los documentos relevantes del proceso de Régimen Especial, en el portal institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); como en la página web institucional.

**Artículo 6.- Declarar** la presente resolución de ejecución inmediata.

**Artículo 7.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.**

**Comuníquese y Publíquese. -**



**Resolución Nro. SESEIB-SESEIB-2020-0017-R**

**Quito, D.M., 20 de abril de 2020**

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Domingo Rómulo Antun Tsamaraint  
**SECRETARIO DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE**

Copia:

Señorita Ingeniera  
Sindy Cecilia Lopez Pacheco  
**Analista de Adquisiciones**

Señor Licenciado  
Robin Clever Calaglas Ipiaco  
**Director Administrativo Financiero**

Señor Comunicador  
Andrés Felipe Parada Zambrano  
**Asistente de Comunicación Social**

dp